

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

## AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 2019-01147

La presente demanda **EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, además, se le pone de presente a la demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES** a través de su representante legal o quien haga sus veces, sin que esto implique rechazo de la demanda, que, no obstante, conferir poder para instaurar la presente demanda ejecutiva, no suscribió el pagaré en calidad de aceptación (folio 4), previo a su presentación para el cobro, conforme al artículo 654 del Código de Comercio, el Juzgado,

## RESUELVE:

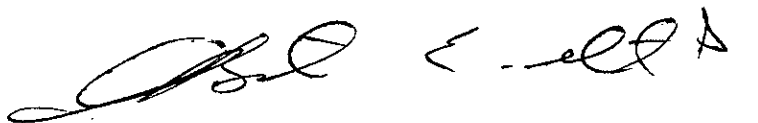
1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra de **JHON FREDDY ERAZO PATIÑO Y GUILLERMO RINCON CANTOR**, por los siguientes conceptos:

- **\$8.787.210.82** por capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que la obligación se hizo exigible (1 de mayo de 2019 hasta el pago total de la misma.
- **\$856.054.54** por intereses de plazo adeudados desde el 20 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019.
- **\$69.325.50** por concepto de otras obligaciones.

2. Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo disponen los artículos 291 A 301 del código general del proceso, se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar el crédito que se le cobra, o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo.

3. El DR. JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ con c.c.1.102.794.512 y T.P.212.430 del CSJ, actúa como representante legal de AID LEGAL S.A.S. para representar a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CASTRO ACEVEDO**

**JUEZ**

2

|                                                         |                             |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN          |                             |
| El presente auto se notifica por el estado N° <u>39</u> | fijado en la secretaria del |
| Juzgado el <u>16/03/20</u>                              | a las 8:00.a.m              |
| SECRETARIO                                              |                             |